

za y Navarri) del Conde de Infantaria  
y del Rexim<sup>to</sup> Provincial de Chuchilla  
de Juan B<sup>te</sup> Nuñez Polles, mandando  
en consecuencia de lo pongo en la posesion  
de dicho empleo, y que de here adelante  
separe el Comandante con el Sr. Comisario  
por el Capitan D<sup>o</sup> Diego Berzosa su  
Secretario. Todo lo qual visto y oido  
Vista, acordó que cumplan<sup>to</sup> dicho Real  
Cédula, en menudam<sup>to</sup> se ponga a dicho Sr.  
Comandante en la posesion que se le pide, para  
lo qual, las señoras D<sup>as</sup> Doña Juana y  
Doña Sebastiana de Arce, y Padilla  
fueron alav<sup>to</sup> Capitanes de la Comandancia  
de esta Casa Capitular; y como estado,  
y en consecuencia de lo pongo en la  
posesion de dicha Casa Capitular a  
D<sup>o</sup> Juan B<sup>te</sup> Nuñez Polles, como Jefe de la  
y Rexim<sup>to</sup> de Infanteria, como Jefe de la  
Comandancia de esta Ciudad, y de la  
dicha Villa, y de las de su jurisdiccion  
de la Casa Capitular, y para en su  
nos la Casa de Justicia, y colocó en el lugar  
de su señoría con el Comandante, y como  
mandaron que se fuese a Real cédula de  
colocar en el dicho empleo, y de lo de  
55, para el qual se le dio un Real  
cédula, y dicho Real cédula, para que  
se le diese posesion, y para que se le  
diese posesion, y para que se le  
diese posesion.